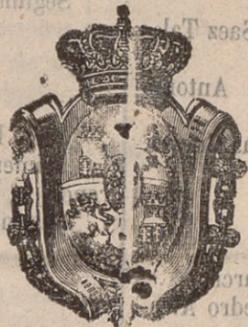


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes. y 1 esc. 200 mls. los de fuera, 3 escs. un trimestre, 5 escs. 400 mls. medio año.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de esc. por linea.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION

#### DE LA GACETA DE MADRID

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora [q. D. g.], y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ORDEN

#### Negociado 9.º

Refundidos por Real decreto de esta fecha en una sola clase los Escribanos civiles y del crimen en los Juzgados de primera instancia de Madrid, y conviniendo al buen servicio público que desaparezca la excesiva desigualdad que existe en la dotación de los actuarios adscritos á los referidos Juzgados, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º Que los actuales Escribanos de actuaciones civiles y criminales se distribuyan entre los Juzgados de primera instancia de esta corte con la igualdad que sea posible, atendido su número presente, sin perjuicio de que en lo sucesivo, suprimiéndose algunas plazas si la experiencia lo

aconsejare, pueda quedar exactamente nivelado el número que constituya la dotación de actuarios en cada Juzgado.

2.º Que los Escribanos que por efecto de la disposición anterior cambien de Juzgado, continúen interviniendo hasta su terminacion en los pleitos y negocios que ántes estaban á su cargo, no obstante entender en ellos los Jueces originarios, á fin de que no se cause perjuicio á la administración de justicia ni á los litigantes.

3.º Que la Sala de Gobierno de esa Audiencia dicte las medidas que estime oportunas para los fines expresados en los artículos anteriores así como para el repartimiento de los negocios civiles y criminales.

De Real orden lo diga á V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1867.

#### RONCALI

Sr. Regente de la Audiencia de Madrid

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular número 175.

El Alcalde de la ciudad de Alcaraz ha participado á este Gobierno, en 9 del actual que en la dehesa titulada del Santo de su jurisdicción, ha aparecido estraviada una yegua cuyas señas se insertan á continuación.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que

Hegando á noticia de su dueño pueda presentarse á recogerla á dicha ciudad, previo abono del gasto que ocasiona.

Albacete 13 de Enero de 1868.

El Gobernador,  
Francisco Navarro.

Señas que se citan.

Una yegua menos azada de la marca se le advierte una F en una anca, su pelo es castaño encendido y se encuentra cerrado.

#### Gobierno militar.

#### CIRCULAR.

Los aforados de Guerra que residen en esta Provincia, facilitarán los datos que se les pida por los encargados de formar el padron para el alistamiento del reemplazo del Ejército del año actual.

Albacete 11 de Enero de 1868.—  
El Brigadier Gobernador, Santa Pau.

#### Comision provincial de Monumentos históricos y artísticos.

#### CIRCULAR.

La Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, faltaría al deber que su misión le impone, si al tomar posesion de su cargo y al inaugurar sus trabajos, no fuera su primera inspiracion ex-

itar el celo de los Alcaldes, y dirigir su voz á las Municipalidades y á todas las personas que estimen la gran significacion que tienen las glorias Nacionales para que se dignen cooperar, secundando sus esfuerzos á la realizacion de su pensamiento que tiende no solo á investigar las riquezas artísticas que poseen las distintas localidades que la constituyen, sino á adoptar tambien con urgencia todos los medios que se crean necesarios para la reparacion de las que por circunstancias, especiales sean dignas de conservarse. Abandonados lastimosamente la mayor parte de los monumentos públicos que todavia se ostentan en esta provincia: derruidas por falta de celo ó de inteligencia muchas obras, cuyas ruinas pueden recogerse y conservarse como preciosidades para el arte, como bellezas para la ciencia, como maravillas para la historia: sumidos en el olvido una inmensidad de recuerdos, simbolo perpétuo de nuestro poderio y de nuestra grandeza, que enalteciendo á los pueblos que los poseen, honran á la Nacion que aspira á conservarlos: y confundidos en el polvo muchas bellezas de interés supremo para el arte, de resultados fecundos para el porvenir, de estudio y meditacion profundas para la historia, la Comision contraeria una inmensa responsabilidad, si al instalarse, no fuera su primera idea adoptar una resolucion enérgica para salvar del olvido, del abandono y del polvo en que yacen sumidos tantos monumentos de un mérito inestimable, tanta belleza artística, tanto recuerdo histórico, que condensando las páginas más brillantes de nuestro poderio político y social, revelan á la vez ora el carácter religioso y la fé tradicional de nuestros padres, ora la cultura en todo su esplendor, y la filosofia monumental en toda su grandeza de dominaciones extrañas, que han sembrado en nuestro suelo

gérmenes fecundos de prosperidad las unas, semillas de civilización las otras, que más de una vez han debido excitar como excitan hoy la admiración de los siglos. Por estas consideraciones cuya importancia no desconocerá ninguna de las autoridades á quienes se dirige esta circular, la Comisión ha tenido á bien acordar que con la brevedad posible, se sirva V. formar un catálogo general de los objetos artísticos que existan en esa localidad con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Comprenderá el catálogo todas las pinturas, esculturas, gravados, dibujos, lápidas, estatuas, columnas miliarias, sariófagos, monedas, medallas, inscripciones, códices, ánforas, curiosidades y alhajas, que tengan algún mérito artístico ó interés histórico, existentes en cualquiera punto de esa localidad, en las Salas Capitulares, establecimientos de enseñanza ó de beneficencia, y demás edificios públicos, comprendiéndose en ellos las Iglesias, hermitas y santuarios en los cuales no se celebre el culto.

2.<sup>a</sup> En el expresado catálogo se indicará clara y minuciosamente la materia en que esté ejecutada la obra, sus dimensiones, el asunto que representa, y cuando fuere desconocido se describirá el estado de conservación en que se encuentre, como igualmente las iniciales, cifras, abreviaturas ó signos que en la misma se hallen escritos ó gravados.

3.<sup>a</sup> Debiendo procederse inmediatamente á la reparación necesaria de los monumentos de interés artístico que se expresan en esta circular, se consignará en el catálogo las obras indispensables de conservación que pueden necesitar aquellos, remitiendo á la vez el presupuesto de gastos que en ellas pueden invertirse.

4.<sup>a</sup> Inmediatamente que tenga V. conocimiento de la invención ó hallazgo de objetos que representen algún interés histórico ó recuerdo artístico, procederá á adoptar las medidas que crea convenientes para impedir su extravío, deterioro ó destrucción, comunicando á la Comisión cuanto crea necesario sobre el particular, para que esta acuerde lo que proceda según las circunstancias del caso.

Albacete 7 de Enero de 1868.—  
El Presidente, Francisco Navarro.—  
El Vice-Secretario, Tomás Bernal.

### Real Audiencia.

Nombramientos de Jueces de Paz y Suplentes, hechos por el Sr. Regente de este territorio, para la provincia de Albacete para desempeñar dichos cargos durante el cuatrienio de 1868 á 1871.

(Conclusion.)

### Jorquera.

Juez, D. José Piqueras Paniagua, Abogado.

Primer suplente, Don Gregorio Ruiz Ortega.  
Segundo id., D. Gabriel Piqueras Paniagua.

### Mahora.

Juez, Don Francisco Saez Talavera.  
Primer suplente, Don Antonio Picazo.  
Segundo id., D. Tomás Cuesta.

### Motilleja.

Juez, D. Juan Ruiz Garcia.  
Primer suplente, D. Pedro Alcáñiz Perez.  
Segundo id., Don Antonio Juncos.

### Navas de Jorquera.

Juez, D. Andrés Villena Toledo, Abogado.  
Primer suplente, D. Bernardino Gomez.  
Segundo id., D. Juan José Monteagudo.

### Pozo-lorente.

Juez, Don Gabriel Molina Corredor.  
Primer suplente, D. Francisco Gimenez Cebrian.  
Segundo id., D. Cecilio Molina.

### Recueja.

Juez, D. Francisco Martinez Tuel.  
Primer suplente, D. Pedro Gonzalez Megías.  
Segundo id., D. Alejo Garcia Gimenez.

### Valdeganga.

Juez, D. José Sanchez Cebrian.  
Primer suplente, D. Fernando Royo Tornero.  
Segundo id., D. Rosendo Navarro Morcilo.

### Villa de Vés.

Juez, D. Francisco Pardo Perez.  
Primer suplente, D. Vicente Carrion Cuevas.  
Segundo id., D. Francisco Valeriano Martinez.

### Villamalea.

Juez, Don Andrés Fernandez Alber.  
Primer suplente, D. Tomás Caballero Gonzalez.  
Segundo id., D. Juan José Vidal y Vidal.

### Villatoya.

Juez, Don Andrés Miguel Fernandez.  
Primer suplente, D. Alonso Tuel.  
Segundo id., D. Ginés Gimenez.

### Hellin.

Juez, D. Benito Martinez Carrasco, Abogado.  
Primer suplente, D. Gabriel Calvo Luengo.  
Segundo id., D. Juan Tarazaga.

### Albatana.

Juez, D. Juan Lorente.  
Primer suplente, D. Eugenio Moreno.  
Segundo id., D. Basilio Diaz.

### Alcadozo.

Juez, D. Francisco Alfaro.  
Primer suplente, Don Pancracio Alfaro.  
Segundo id., D. José Córcoles.

### Fuente-álamo.

Juez, D. Alonso Tárraga Sanchez.  
Primer suplente, D. Florencio Lopez del Castillo.  
Segundo id., Don Joaquin Tárraga.

### Lietor.

Juez, D. Miguel Guirado Olmo.  
Primer suplente, Don Julian Villaseca.  
Segundo id., D. Pascual Santos Moreno.

### Ontur.

Juez, D. José Pedro Alcántara.  
Primer suplente, D. José Tomás Gomez.  
Segundo id., D. Antonio Garcia Valcárcel.

### Pozo-hondo.

Juez, D. Pedro Iso.  
Primer suplente, D. Juan Ruiz.  
Segundo id., D. León Sanchez.

### Tobarra.

Juez, D. José Hernandez de Tejada.  
Primer suplente, D. Francisco Lopez Ramirez.  
Segundo id., D. Antonio Máximo Saez.

### La Roda.

Juez, D. Fernando Escobar y Campo, Abogado.  
Primer suplente, D. Pedro Gonzalez Ortiz, id.  
Segundo id., Don Juan Aznar Rojas.

### Fuensanta.

Juez, D. Antonio Gimenez y Gimenez.  
Primer suplente, Don Cayetano Navarro.  
Segundo id., Don Joaquin Moreno.

### Lezuza.

Juez, D. Francisco Garcia Aven-  
daño.  
Primer suplente, D. Luis de la Vega.  
Segundo id., Don Juan de los Paños.

### Madrigueras.

Juez, D. Anselmo Paños.  
Primer suplente, D. Juan Antonio Fuentes.  
Segundo id., Don José Ortiz y Ortiz.

### Minaya.

Juez, D. Juan Julian Guijarro Donate.  
Primer suplente, D. Pablo Martinez Redondo.  
Segundo id., D. Tomás Romero Garcia.

### Montalvos.

Juez, D. Juan Olivares.  
Primer suplente, Don Segundo Cisneros.  
Segundo id., D. José Gimenez.

### Munera.

Juez, D. Victor Muñoz.  
Primer suplente, D. Balbino de Lamo.  
Segundo id., D. Pedro José Solana Arenas.

### Tarazona.

Juez, D. Diego Moragon, Abogado.  
Primer suplente, D. Mateo Frias Marquina.  
Segundo id., D. Andrés Vicente Atienza.

### Villalgordo del Júcar.

Juez, D. Tomás Picazo.  
Primer suplente, D. Ramon Martinez.  
Segundo id., D. Alonso Cano.

### Villarrobledo.

Juez, D. Agustin Sandoval, Abogado.  
Primer suplente, Don Bernardo Morcillo, id.  
Segundo id., D. Francisco Montoya Arce, id.

### Yeste.

Juez, D. Pascual Fernandez.  
Primer suplente, D. José Mañas.  
Segundo id., D. Laureano Garcia Chinchilla.

### Ayna.

Juez, D. Luciano Cuenca.  
Primer suplente, D. Pedro de la Cruz Felipe.

Segundo id., D. Antonio Alfaro Moriscote.

**Elche de la Sierra.**

Juez, D. Atitomo Berna Urrea. Primer suplente, Don Sebastian Rodriguez.

Segundo id., D. José Carcelén Guerrero.

**Férez.**

Juez, D. Juan de Dios Lopez Ródenas.

Primer suplente, D. Gervasio Perez Reolid.

Segundo id., D. Manuel Fernandez Vila.

**Letur.**

Juez, D. Francisco Navarro Villegas.

Primer suplente, Don Francisco Guerrero Valero.

Segundo id., D. Diego Tomás Navarro.

**Molinicos.**

Juez, Don José María Roldan y Gonzalez.

Primer suplente, Don Mauricio Gonzalez Felipe.

Segundo id., D. Anselmo Gonzalez Cano.

**Nerpio.**

Juez, Don Francisco Sanchez Abril.

Primer suplente, D. Aniceto Zamora.

Segundo id., D. Manuel Gallego.

**Socobos.**

Juez, D. Juan Francisco Rubio Perez.

Primer suplente, Don Francisco Antonio Fernandez.

Segundo id., D. Antonio Fernandez Navarro.

Es copia de los nombramientos que resultan hechos en os respectivos expedientes.

Albacete 31 de Diciembre de 1867. Justo José Banqueri.

**Administración de Hacienda pública.**

No habiendo tenido efecto el remate intentado en 27 de Diciembre último, para el arrendamiento por tiempo de tres años de varias fincas rústicas procedentes del Clero, sitas en término municipal de

la villa de Nerpio, se sacan á nueva subasta con dicho objeto con la baja de la 6.ª parte del tipo que sirvió de base en la primera, quedando reducido á la cantidad que á cada una se le señala en renta anual y con sujecion á las condiciones insertas en el Boletín oficial de la provincia número 66, del 29 de Noviembre último.

Dicho acto tendrá lugar en esta Capital ante el Ilmo. Sr. Gobernador con asistencia del Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda, y en Nerpio ante el Alcalde el Procurador Síndico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento; no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la autoridad que presida el remate, el cual deberá tener efecto el dia 21 del actual de once á doce de su mañana, cuyo fiador tambien firmará el acta en cumplimiento á lo dispuesto en la condicion 5.ª

Albacete 8 de Enero de 1868. Santos Sorribas.

Número del inventario. Tipo de la renta en cada año. Escs. Mls.

390 Una labor denominada Majadas hondas, que perteneció á Capellanía de sangre, en término de Nerpio, de 12 fanegas en secano y 100 incultas en 13 334

391 Otra id. llamada Zurcidores, con 1 fanega de tierra de riego y árboles frutales, 7 de secano y 7 incultas, en igual término y de la misma procedencia en 10

392 Una tierra de media fanega de riego, 12 de secano y 8 incultas en dicho término y de igual procedencia en 28 117

393 Una labor denominada de Censo, de 6 fanegas de tierra secano y otras 6 incultas, en el referido término y de igual procedencia que las anteriores en 10 892

395 Una suerte de tierra denominada Morenilla, de cabida media fanega de riego, 15 de secano y 200 incultas, sitas en el expresado término y de igual procedencia en 16 667

Relacion de los fallidos que han resultado á la contribucion industrial y de comercio en el primer semestre, por los años y pueblos que se expresan, cuya publicacion tiene lugar en virtud de lo dispuesto en la prevencion 9.ª de la circular de 26 de Junio de 1856.

PUEBLOS.	NOMBRES.	INDUSTRIAS.	Importe de la baja. Escs. Mls.
Primer semestre de 1867.—68.			
Albacete	D. Juan Francés	Ambulante de baratijas	5,468
"	José Puche	"	5,468
"	Francisco Garcia	"	5,468
"	Francisco Belza	"	5,468
"	Gregorio Gimenez	"	5,468
"	Sebastian Santos	"	5,468
"	Juan Garcia	"	5,468
"	Antonio Tolosa	"	5,468
"	Antonio Sanchez	Id. de velones	6,517
"	Gaspar Escribano	Id. de cestas	5,468
"	Andrés Corilla	Id. de bayetas	18,153
"	Juan Antonio Lopez	"	18,153
"	Juan Avilés	Id. de baratijas	5,468
"	José Alonso	Id. de quincalla	10,937
"	Juan de la Orden	Id. de herrero	6,517
"	Manuel Cruañez	Id. id.	6,517
"	Catalina Alvar	Id. de galones	2
"	Tomás Segura	Id. de quincalla	2,500
"	Andrés Valera	Id. de cacharrería	1,684
"	Juan Sampere	Id. de quincalla	10,937
"	Juan Zanell	Puesto de leche	10,004
"	Maria Luisa Caballero	Abacería	10,004
"	Antonio Martinez	Hornó de pan	3,052
"	José Sanchez	Buñolero	6,285
"	Alonso Martinez	Carró	12,860
"	Antonio Alarcon	Pintor	6,285
"	Petronila Torrés	Pupillero	6,285
"	Pedro Navarro	Agromensor	20,644
"	Manuel Sanz	Taberna	22,860
"	Agustin Vaides	Gaitarero	11,639
"	Leandro Villoda	Buñolero	6,285
"	Vicente Furió	Idem	6,285
"	Andrés Rojas	Carretero	7,216
"	José Lopez	Idem	14,432
"	Nicolás Gonzalez	Porteador 2 mayores	4,422
"	José Mancebo	Id. 1 menor	4,047
"	Juan Navarro (mayor)	Id. 4 mayores	28,864
"	Pascual Campos	Carró	4,288
"	José Lamadrid	Molino de viento	22,864
"	Lorenzo Argandoña	Tienda aguardiente	8,748
"	Miguel Perez	Carnicero	5
"	Manuel Felipe	Hornó de pan	5
"	Trinidad Escribá	Zapatero	5
"	Lorenzo Willanueva	"	5
"	Antonio Olivas	Porteador	17,716
"	Pedro Alcalá	Alambique	14,432
"	Miguel Montes	Prensa	5,040
"	Luciano Martinez	Alarife	17,216
Tobarra	Angel Ponce	Barbero	6,035
Villarrobledo	Maria Josefa Lagüia	Tinajero	17,658
"	La misma	Hornó de pan	7,544
"	Celestino Carretero	Taberna	17,658
"	El mismo	Carruajero	7,737
"	Toribio Alarcon	Taberna	17,658
"	Justo Gimena	Tinajero	12,448
"	Luis Gimena	"	12,448
"	Tomás Gimena	"	12,448
"	Viuda de Antonio Lopez	"	12,448
"	Julian Brazales	Panadero	6,091
"	Juan Clemente	"	6,091
Hellin	Manuel Orriols	Mercader lienzos	78,704
"	Antonio Gomez	Villar	14,448
"	Antonio Carral	Prensa de uva	7,840
"	Aniceto Garcia	Abacería	8,124
"	Vicente Peiró	Hojalatero	8,124
"	Aniceto Garcia	Aparejador	9,078
"	Viuda de Antonio Hernandez	Tienda de frutas	5,470
"	Emeterio Palafon	Ambulante de paños	18,157
"	José Ruiz	Id. de tejidos	28,981
"	Antonio Córcoles	Id. id.	28,981
"	Ecequiel Mirabete	Id. de chocolate	7,216
"	Manuel Perez	Id. velonero	6,518
"	Antonio Ruiz	Id. aguardiente	7,214

	Severo Lopez	Id. de Zapatería	7,214
	Manuel Serrano	Carro transporte	21,648
	Tomás Tomas	Arriero id.	3,143
	Juan Antonio Andújar	» id.	3,143
	Manuel Molina	» id.	2,095
Tobarra	Juan Alfaro	Taberna	12,152
	Vicente Sanchez	Alarife	7,216
	José García	Panadero	6,964
	<b>TOTAL</b>		<b>842,059</b>

Albacete 7 de Enero de 1868.—Santos Sorribas.

D. Benito Garcia de Longoria, Caballero y Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III. Gefe honorario de Administracion, y Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Capital.

Hago saber: que hallándose ocupado el personal de esta oficina en la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, y en observancia de lo prevenido en el art. 20 de la ley de inmuebles de 23 de Mayo de 1845, he acordado reclamar de los contribuyentes comprendidos en la misma, las relaciones de aquellos cuya riqueza haya sufrido alteracion en cualquier sentido, señalando para su presentacion como plazo improrogable, todo el mes de Enero proximo desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde en la citada oficina de la Comision, establecida en el piso 2.º del edificio que ocupan las de Hacienda publica de la provincia calle de San Agustin, en la inteligencia que á los que dejen de presentarlas se les hará la imposicion sobre el producto liquido que tienen señalado en el reparto anterior, y no se esclamarán las reclamaciones que presenten fundadas en la disminucion de dicho liquido sea cual fuere la circunstancia que lo motive, quedando sujetos á la multa que marca el art. 24 de la precitada ley, aquellos cuyo capital imponible haya experimentado aumento en la época indicada.

Albacete 31 de Diciembre de 1867.—Benito Garcia de Longoria.

### Alcaldia constitucional de Casas de Lázaro.

Don Antonio Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para proceder con acierto á la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal del año próximo económico de 1868 á 69, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaria de este

Ayuntamiento dentro del término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de altas ó bajas ocurridas en sus respectivas riquezas desde que se ejecutó el repartimiento de expresada contribucion en el año próximo pasado de 1867, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que la falta de este dato les pueda ocasionar.

Casas de Lázaro 4 de Enero de 1868.—Antonio Sanchez.—Por su mandado, Lorenzo Rieta, Srio.

### Universidad Literaria de Valencia.

Anuncio.

Estan vacantes en el Instituto provincial de Badajoz y en el local de Osuna, las plazas de Profesor de Dibujo lineal, de adorno y de figura, detadas con el sueldo de seiscientos escudos la primera, y la segunda con el que al efecto se consigne en el respectivo presupuesto.—Las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Programa de ejercicios.

1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometria sacadas á la suerte.

2.º Dibujar en proyeccion vertical, y orizontal arreglado á escala, un fragmento de una máquina tomado á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal, en dos dias á cuatro horas cada uno.

3.º Hacer en cuatro horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura sacada á la suerte entre los que designe el Tribunal y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres dias

á cuatro horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 céntimos por 48.

4.º Copiar una figura de otra dibujada en seis dias.

5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno del yeso.

Madrid 16 de Diciembre de 1867 El Director general, Severo Catalina. Es copia.—El Srio. general, Valentin Sambricio.

### ARTILLERIA.

#### PIROTEGNIA MILITAR DE SEVILLA.

Detall é intervencion.—Anuncio de subasta.

Debiéndose celebrar á los treinta dias que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó al siguiente si fuere festivo, para la adquisicion de 500 quintales métricos de laton en plancha laminada al precio de 145.833 escudos cada uno segun Real Orden de 7 de Octubre proximo pasado, se anuncia para conocimiento de aquellos que quieran tomar parte en la licitacion y que ésta tendra lugar á las doce del dia, ante la Junta Económica de la Pirotegnia Militar.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depositos de la Provincia, el del 5 por ciento del total valor de los 500 quintales métricos del precio limite, en metálico ó en papel del Estado del señalado para estos servicios.

Los modelos ó muestras y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas precisamente, como el siguiente modelo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta del Gobierno de S. M. para contratar en pública licitacion la adquisicion de 500 quintales métricos de laton en plancha laminada con destino á las labores de la Pirotegnia Militar de Sevilla, se compromete á facilitarlos al precio de (tantos escudos y milésimas por letra) por quintal métrico, acompañado en garantia el resguardo que acredita haber hecho el depósito exigido.

(Fecha y firma del licitador.)

Manuel de Castro.

### SECCION NO OFICIAL.

#### AVISO AL PUBLICO.

En los Viveros de la dehesa de S. Juan de Alberche y en los del Prado de la Simona, ámbos en el término de Lusillos,

partido de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, se venden los árboles y á los precios siguientes:

10.000 Plantones de Olivos de 14 á 15 años á 2 rs. cada uno.

2.000 id. de Acacias de Bola de 6 á 7 años á 10 id.

4.000 id. de Acacias de Flor de 6 á 7 años á 5 id.

8.000 id. de Acacias de Puntas de 6 á 7 años para cerrar Haciendas, á 2 id.

3.000 id. de Plátanos de 6 á 7 años á 12 id.

10.000 id. de Chopos de 6 á 7 años á 50 cént. id.

30.000 id. de Alamos de 5 á 6 años á 50 cént. id.

Varetas de Chopos de un año á 6 rs. el 100.

Ramajes de Chopos á 4 rs. carga de 350.

Yemas á 10 rs. el 100.

Las personas que deseen obtenerlos de dirigirán á D. Enrique Aladro, calle de los Abades, núm. 8, cuarto segundo, Madrid; quien se encargará de la remesa.

### AGENCIA GENERAL.

#### MADRID.

CALLE DE CARRETAS NUM. 39, CUAR-

TO SEGUNDO, DERECHA.

La comision que lleva por nombre el título que antecede, tiene por objeto el despacho de los negocios que deben tramitarse en los diferentes tribunales del Reino ó ultimarse en esta corte, provincias y Ultramar en las diversas esferas de la Administracion. Tambien se encarga del despacho y cumplimiento de exhortos, documentacion y licencias para contraer matrimonios, saca de títulos de todas clases, insercion de comunicados y anuncios en toda la prensa, asi como de toda clase de suscripciones. Anticipa los gastos y fondos necesarios para la gestion que se le encomiende, cuyo importe justificará, para satisfaccion de los interesados, con la documentacion correspondiente.

Para el desempeño de su cometido cuenta la «Agencia general» con un personal activo é inteligente, que obrará bajo la inmediata direccion de varios abogados del ilustre Colegio de esta corte, y con la cooperacion del suficiente número de corresponsales en las capitales de provincia y de partido

#### ALBACETE.

Imprenta de Serna y Soler.